

1083461



MSc. DAEN. MIRTHA Patricia Yagui A.
ABOGADO ADMINISTRATIVO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2738/2013
La Paz, 03 de octubre de 2013

VISTOS:

El Informe DAF-URH 0472/2013 de fecha 04 de junio de 2013, el Informe Legal 0649/2013 de fecha 05 de junio de 2013 y anexos relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 46 de la Constitución Política del Estado, establece en el párrafo I que: *Toda persona tiene derecho: Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna.*

Que, la Constitución Política del Estado (CPE) establece en su Artículo 351 Parágrafo I que *"El Estado, asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de entidades públicas"*

Que, el Artículo N° 365 de la CPE establece que *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que, la Constitución Política del Estado (CPE) establece en su Artículo 351 Parágrafo I que *"El Estado, asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de entidades públicas"*

Que, el Artículo N° 365 de la CPE establece que *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, determina la creación del Sistema de Regulación Sectorial (Ley SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999 establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24 determina que *"La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes"*.

Que, el Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP).



Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, tiene por objeto establecer la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, razón social que fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009.

Que, la Ley N° 317 de fecha 11 de diciembre de 2012, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la gestión fiscal 2013, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Resolución Ministerial N° 640 de 27 de diciembre de 2011, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba el Reglamento para la presentación de solicitud de aprobación de Escalas Salariales de las entidades del sector público.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que, el Decreto Supremo N° 1460 de 10 de enero de 2013, reglamenta la aplicación de la Ley N° 317 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2013.

Que, el Decreto Supremo N° 1573 de fecha 01 de mayo de 2013, en su Artículo 1 inciso b), establece el incremento salarial a la remuneración mensual de los servidores públicos de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional, Institucionales de Control y Defensa del Estado y entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Autárquicas.

Que, la Resolución Bi-Ministerial N° 002-13 de fecha 6 de septiembre de 2013 de los Ministerios de Hidrocarburos y Energía y Economía y Finanzas Públicas que aprueba la nueva escala salarial y la planilla presupuestaria con creación de ítems para la Agencia Nacional de Hidrocarburos, constituida por 255 casos, distribuidos en 18 niveles de remuneración básica y un costo mensual de Bs2.591.800.- (Dos Millones Quinientos Noventa y Un Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs31.101.600.- (Treinta y Un Millones Ciento Un Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos) financiados con Fuente 20 "Recursos Específicos" y Organismo Financiador 230 "Otros Recursos Específicos".

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0256/2013 de 04 de febrero de 2013, aprueba la readecuación de la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y desconcentración progresiva de las Unidades Distritales.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0467/2013 de 01 de marzo de 2013, aprueba el Manual de Organización y Funciones, adecuado a la nueva estructura organizacional de la institución.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0496/2013 de 05 de marzo de 2013, mediante la cual se delega a los Responsables Distritales de los departamentos de La Paz, Santa Cruz, Chuquisaca, Tarija y Cochabamba, conocer determinados asuntos administrativos.

Que, la Resolución Ministerial N° 0365/2013 de 31 de mayo de 2013, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba la Escala Salarial contemplando el incremento del 8%, conformada por 194 casos, distribuidos en 18 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de Bs2.003.050.- (Dos Millones Tres Mil Cincuenta 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs24.036.600.- (Veinticuatro Millones Treinta y Seis Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), financiado con fuente 20-230 "Recursos Específicos".



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Informe Técnico DAF 0472/2013 de fecha 10 de septiembre de 2013, la creación de 61 Ítems ya señalados tiene un costo mensual de Bs.588.750.00 (Quinientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos) y un total anual de Bs7.065.000.00 (Siete Millones Sesenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos) mismos que alcanzan a la suma de Bs8.834.312.00.-(Ocho Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Doce 00/100 Bolivianos) incluyendo los aportes de seguridad social y aguinaldos respectivos.

Que, asimismo señala que la modificación presupuestaria Intrainstitucional se la realiza de la partida de gasto 15300 "Creación de Ítems" con Fuente de Financiamiento 20 "Recursos Específicos" y Organismo Financiador 230 "Otros Recursos Específicos", contemplado en el Presupuesto vigente de la ANH.

Que, el presupuesto vigente de la ANH, contempla en la partida de gasto 15300 "Creación de Ítems" un total de Bs.8.837.913.00 (Ocho Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Novecientos Trece 00/100 Bolivianos), mismo que es suficiente para financiar la creación de 61 nuevos Ítems, que constituyen un total de Bs.8.834.312.00 (Ocho Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Doce 00/100 Bolivianos)

Que, sin embargo el Informe Técnico DAF 0472 /2013, determina que es necesario realizar el traspaso Intrainstitucional dentro del grupo 10000 "Servicios Personales" para incrementar la partida 11700 "Sueldos", sus aportes a la seguridad social y a la partida 11400 "Aguinaldos".

Que, el Informe Técnico DAF 0472 /2013, concluye que habiendo sido aprobada la creación de 61 Ítems mediante Resolución Bi-Ministerial N° 002-13 de fecha 6 de septiembre de 2013 y contando con un saldo presupuestario en la partida de gasto 15300 "Creación de Ítems" para reforzar la partida 11700 "Sueldos", aportes a la seguridad social y a la partida 11400 "Aguinaldos, se debe realizar el traspaso presupuestario por Bs8.834.312.00.-(Ocho Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Doce 00/100 Bolivianos) en el marco del artículo 13 (Trasposos Intrainstitucionales) del Decreto Supremo N° 29881.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal 1091/2013 de fecha 03 de octubre de 2013 concluye, que de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico DAF 0472/2013 de fecha 10 de septiembre, se considera que el traspaso presupuestario Intrainstitucional dentro del grupo 10000 "Servicios Personales" para incrementar la partida 11700 "Sueldos", sus aportes a la seguridad social y a la partida 11400 "Aguinaldos", por la suma de Bs8.834.312.00.-(Ocho Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Doce 00/100 Bolivianos), no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

Que, asimismo se recomienda instruir a la Dirección de Administración y Finanzas, gestionar a través del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas la aprobación de la modificación Presupuestaria Intrainstitucional, a objeto de proceder con los ajustes presupuestarios para el financiamiento de los 61 Ítems creados.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.



POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestaria y el correspondiente traspaso presupuestario Intrainstitucional dentro del grupo 10000 "Servicios Personales" para incrementar la partida 11700 "Sueldos" y la partida 11400 "Aguinaldos", por la suma de Bs8.834.312.00.-(Ocho Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Doce 00/100 Bolivianos) conforme anexo que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

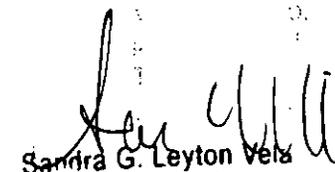
SEGUNDO: Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas sea la encargada de gestionar a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la aprobación de la modificación Presupuestaria Intrainstitucional, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.L.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra G. Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

